



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**VISTOS**, el Informe N° 027-2024-AGN/OA-URH, de fecha 17 de enero del 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000032-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 19 de enero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil N° 30057, establece como su finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten, efectivamente, servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala como su objeto el establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado; con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior contra los actos y las prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y al transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único reglamento interno de los servidores civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J, de fecha 06 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación con la finalidad de precisar los derechos y las obligaciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil, así como fomentar la armonía y la disciplina en el centro de trabajo para mantener las buenas relaciones entre la entidad y sus servidores civiles. Posteriormente, con la Resolución Jefatural N° 105-2021-AGN/JEF, de fecha 23 de setiembre del 2021, se modifica el artículo 4, en sus numerales 4.13, 4.16, 4.18, 4.21, 4.24, 4.25, 4.32, 4.42, 4.47 y 4.55, el artículo 92 y la Tercera Disposición Final Complementaria del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural N° 018-2018- AGN/J;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, mediante el Informe N° 027-2024-AGN/OA-URH, sustentándose en el Informe N° 011-2024-AGN/OA-URH-MCP, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“(…)

*Al respecto, mediante ACTA N° 03 de la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del “convenio Colectivo 2023- 2024” de fecha 05 de enero de 2024, las partes acuerdan que la Unidad Funcional de Recursos Humanos elaborará y tramitará el Informe Técnico referido a la modificación del literal a) artículo 23 del Reglamento Interno de Servidores (RIS) del Archivo General de la Nación, tolerancia diaria de veinte (20) minutos, así como autorización del jefe inmediato para laborar, a la cuarta vez, fuera de los tiempos de tolerancia.*

*En ese sentido, la Asistente de Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos emite el Informe N°000011-2024-AGN/OA-URH-MCP de fecha 17 de Enero de 2024, mediante el cual concluye que debe modificarse el Artículo 23° inciso a) del “Reglamento Interno de los servidores civiles del Archivo General de la Nación”, aprobado por Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J de fecha 06 de febrero de 2018, el cual quedará redactado en el siguiente término:*

*“Artículo 23.- Tardanzas*

*a) Cada servidor dispone de una tolerancia diaria de veinte (20) minutos, que acumulada mensualmente no podrá exceder de sesenta (60) minutos, el exceso de este tiempo, se considerará como tardanza; asimismo, a la cuarta tardanza el ingreso del servidor/a luego del horario de tolerancia, deberá contar con la autorización expresa excepcional del jefe inmediato mediante documento que autorice su permanencia”.*

*(…)”*

Que, al respecto, cabe señalar que en virtud del Convenio Colectivo de Trabajadores 2023-2024, suscrito a nivel descentralizado entre el Archivo General de la Nación - AGN y el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación - SITAGN, la Unidad Funcional de Recursos Humanos termina concluyendo que corresponde la modificación del inciso a) del artículo 23 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación;

Que, por su parte, con el Informe N° 000032-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la propuesta de modificación del reglamento interno de la entidad por contar con sustento técnico y legal acorde a la normatividad vigente;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-Modificar** el literal a) del artículo 23 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J y modificado por la Resolución Jefatural N° 105-2021-AGN/JEF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 23.- Tardanzas**

(...)

- a) *Cada servidor dispone de una tolerancia diaria de veinte (20) minutos, que acumulada mensualmente no podrá exceder de sesenta (60) minutos, el exceso de este tiempo, se considerará como tardanza; asimismo, a la cuarta tardanza el ingreso del servidor/a luego del horario de tolerancia, deberá contar con la autorización expresa excepcional del jefe inmediato mediante documento que autorice su permanencia”.*

(...)”

**Artículo 2.-Mantener** subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J y modificado por la Resolución Jefatural N° 105-2021-AGN/JEF.

**Artículo 3.-Encargar** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos la difusión interna de la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Archivo General de la Nación dispuesta en la presente resolución.

**Artículo 4.-Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

